



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 058/2021

# **DECRETO EJECUTIVO N° 058/2021**

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 082/2016, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, mismo instrumento legal que en su Artículo 14, literal h), establece que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, podrá crear unidades desconcentradas a través de Decreto Departamental emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo estudio técnico que contenga lo siguiente: Justificación, técnica y económica, objetivos, ámbito de su competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el numeral 5, Parágrafo III del Artículo 24 y el numeral 18, Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, se define a las Unidades Organizacionales Desconcentradas como aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales, y aplicando el articulado citado, se define como una Unidad Organizacional Desconcentrada al Hospital Virgen de Chaguaya.



